

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, mayo 9 de 2024

Se allega al despacho memorial por parte de la Doctora Erika Paola Pardo Martínez, por medio del cual manifiesta que renuncia al poder que le confiriera la entidad ejecutante, Financiera Comultrasan, como quiera que ha sido nombrada como técnico investigador del C.T.I. de la Fiscalía General de la Nación, aportando para el efecto la comunicación que en dicho sentido le remitiera a su poderdante, de manera que será aceptada la misma puesto que además de configurar una incompatibilidad para continuar ejerciendo su labor, se tiene que también se dan los presupuestos del artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

En segundo lugar, se presentó por parte de la Doctora Ana Beatriz Guzmán Rodríguez, memorial poder que la entidad Financiera Comultrasan le confiriera para que la represente al interior de este proceso, solicitando a su vez la terminación del mismo por pago total de las obligaciones, incluyendo las costas y gastos del proceso.

En vista de lo consignado anteriormente se le reconocerá personería a la profesional para actuar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho declarará la terminación del presente proceso ejecutivo, por lo que se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares decretadas, sin lugar a costas para las partes y el correspondiente archivo del proceso, teniendo por aceptada la renuncia a términos de ejecutoria del presente proveído.

Por lo expuesto en precedencia, el Juez Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por parte de la Doctora Erika Paola Pardo Martínez como apoderada judicial de la Financiera Comultrasan, la cual surtió efectos una vez transcurridos cinco días desde su presentación en este despacho judicial.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar a la Doctora Ana Beatriz Guzmán Rodríguez portadora de la tarjeta profesional 307.312 del C.S. de la J. representante legal de la empresa Asesorías Jurídicas y Cobranzas P&R S.A.S. con NIT 901.124.464-5, como apoderada judicial de la Financiera Comultrasan, de conformidad con el memorial poder aportado el día 8 de mayo de la presente anualidad.

TERCERO: Declarar terminado y sin lugar a condena en costas, el proceso ejecutivo con radicado 2023-00071 siendo demandante la Financiera Comultrasan y demandada María Aidé Rubiano, en razón al pago total de las obligaciones.

CUARTO: Decretar el levantamiento de medidas cautelares dictadas en este proceso. Líbrese por secretaría las comunicaciones del caso.

QUINTO: Ordenar a la parte ejecutante allegar a este despacho el pagaré que fuera objeto de recaudo, en donde se procederá a su desglose con el fin de hacer entrega del mismo a la parte ejecutada, dejando las constancias correspondientes.

SEXTO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente proveído por la parte ejecutante.

SÉPTIMO: En firme la presente decisión, archívese el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c277e2c9f8b6a485fed8d40c2b55bb0cb75dd97f9b4d7d8f22fe1884d719286a**

Documento generado en 09/05/2024 04:47:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>